



OCHO MINISTROS NEGOCIAN YA SU RENUNCIA; NORMA PIÑA, UNO DE ELLOS

FRANCISCO MENDOZA NAVA

DE MANERA EXTRAOFICIAL, se apunta que también declinan participar en el proceso electoral

RENUNCIA DE LOS 8 integrantes de la Corte se haría efectiva hasta el 31 de agosto del próximo año

DE HACERSE EFECTIVA RENUNCIA, los ministros que dirán adiós se llevarán jugoso haber de retiro. **P. 4**

8 ministros renunciarán a la Suprema Corte

TOGADOS PODRÍAN OBTENER un cuantioso haber de retiro

FRANCISCO MENDOZA NAVA
nacion@contrarepública.mx

Ocho ministras y ministros renunciarán este martes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y a la posibilidad de postularse nuevamente al cargo. Tal versión inició casi a la par de la difusión de la ponencia del ministro Juan Luis Gon-



Según informes, los ministros también declinarían a elección popular. **Cuartos-curo**



zález Alcántara Carrancá, en la cual propone declarar inconstitucional el texto de la Constitución Política que establece la elección de magistrados de circuito y jueces de distrito, pero valida la de los integrantes del 'máximo tribunal constitucional'. La ministra Margarita Ríos y los ministros Jorge Mario Pardo, Juan Luis González Alcántara, Alfredo Gutiérrez, Javier Láynez, Alberto Pérez y Luis María serían los 7 que presentarían su renuncia, según versiones difundidas.

En tanto, El Universal añadió por la noche que la también ministra presi-

denta y titular (CJF), Norma Piña, estaría sumándose a los otros siete togados.

El presidente de la mesa directiva del Senado, Gerardo Fernández Noroña, comentó que no hay tal renuncia en masa de los ministros y ministras de la SCJN. Sin embargo, mencionó que estos están declinando a participar en la elección.

¿PARA QUÉ PRESENTAR SU RENUNCIA O QUEDARSE?

La Reforma Judicial estableció en su segundo artículo transitorio que los ministros que se encuentren en funciones al

cierre de la convocatoria que emita el Senado serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025.

Adicionalmente, en el séptimo transitorio se indica que quienes concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro. Esto a menos de que presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño. •